



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el ayto de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 21

Miércoles 27 de enero de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Valladolid

CEBADA DE IMPORTACIÓN

Para conocimiento de los agricultores y ganaderos de esta provincia a los cuales pueda interesarles, se hace saber que, a partir de esta fecha, el suministro de la cebada de importación que tiene a la venta esta Delegación, se hará extensivo al ganado de las especies lanar, cabrío y asnal, además del caballar, mular y vacuno y de cerda, así como a aves que ya se venía aplicando.

Valladolid, 22 de enero de 1954.—El gobernador civil, delegado provincial, Vicente Muñoz Calero

264

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor alcalde de Gomeznarro, de esta provincia, me comunica que en el domicilio del vecino de dicha localidad, don Felipe Sanz Pérez, se hallan depositadas dos caballerías menores, halladas por un criado de dicho señor, abandonadas en el término municipal de dicho pueblo, de las siguientes caracte-

rísticas: una burra, tamaño regular, negra, de 4 años, desherrada de las cuatro extremidades, con lomo y barriga negros y el morro blanco; un burro, más grande que el anterior, cerrado, herrado de las patas delanteras, con lomo, barriga y morro blancos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que puedan ser reclamados por sus legítimos propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el vigente reglamento de Administración y Régimen de Reses Mostrencas.

Valladolid, 19 de enero de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

314

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a sesión extraordinaria, para el día 30 del mes actual, a las doce horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Expediente de excepción subasta, concurso-subasta o concurso para adquisición viveres y artículos con destino a Establecimientos provinciales, en mes febrero y siguientes necesarios.
- 3.º Estado demostrativo servicio Caminos vecinales en 31 diciembre 1953.

Lo que se hace público en este «periódico oficial» a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 27 de enero de 1954.—El presidente, Juan Represa de León.

345

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castromonte

AVISO

Se hace público para conocimiento de todos los interesados, que esta Comisión Local de Concentración Parcelaria, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó que la zona a concentrar en este término esté delimitada por el perímetro del término municipal, con exclusión de las fincas que por sus características se consideran dentro de los grupos siguientes:

- A) Casco urbano y ruedos del pueblo.
- B) Fincas de gran superficie en coto redondo que son cultivadas, constituyendo unidades de explotación independientes.
- C) Fincas cubiertas con plantaciones arbóreas o arbustivas sin fácil compensación y terrenos de aprovechamiento forestal.
- D) Fincas con mejoras permanentes.

De acuerdo con la relación detallada, que desde esta misma fecha queda expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castromonte, la cual será completada en trabajos posteriores y expuesta nuevamente al público, quedando definidas las fincas por los datos que figuran en los cuadernos de características parcelarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 2 de julio de 1953, complementaria de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se hace

saber a los interesados que podrán recurrir por escrito ante la Comisión Local de Concentración Parcelaria, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y asimismo se les hace saber que los tres últimos días de este plazo permanecerá en las oficinas de la Comisión Local de Castromonte, de diez a veinte

horas, un funcionario del Equipo de Trabajo y el Vocal designado especialmente por la Comisión Local, con el fin de aclarar y resolver cuantas dudas y consultas se les formulen por los interesados.

Castromonte, 21 de enero de 1954.—El presidente de la Comisión Local, por ausencia, el secretario (ilegible).

276

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Cuarto trimestre de 1953

VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO «VALORES NOMINALES»

Cuenta del cuarto trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.959.402,57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	141.321,50
CARGO	3.100.724,07
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.298.048,07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.802.676,00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
INGRESOS			
Depósitos	1.406.703,62	121.500,00	1.528.203,62
Timbre provincial.	12.160,00	5.064,00	17.224,00
Cupones de depósitos	41.567,25	14.757,50	56.324,75
CARGO	1.460.430,87	141.321,50	1.601.752,37
GASTOS			
Depósitos	1.782,90	1.279.436,07	1.281.218,97
Timbre provincial.	14.480,25	3.854,50	18.334,75
Cupones de depósitos	41.567,25	14.757,50	56.324,75
DATA	57.830,40	1.298.048,07	1.355.878,47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 8 de enero de 1954.—El depositario, Francisco Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 8 de enero de 1954.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 12 de enero de 1954.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Juan Represa de León.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, Ricardo Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 13 de enero de 1954.—Aprobada y publicada en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Amusquillo

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra construcción de un edificio para Casa Consistorial y derribo del existente, bajo el tipo de ciento doce mil cuatrocientas pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de doce meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva al contratista, debiendo comenzar la obra dentro de los diez siguientes a su adjudicación.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de tres mil trescientas setenta y dos pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas, del siguiente día al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar, que en el presupuesto debidamente aprobado se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia, no precisa de ninguna autorización.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con carnet de identidad número ..., expedido, ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., en el «Boletín Oficial» de la provincia del ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de un nuevo edificio para Casa Consistorial y derribo del existente, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y eco-

ómico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ..., (en letra).

(fecha y firma del proponente).

Amusquillo, 26 de enero de 1954.—El alcalde, Virgilio Calleja.

316—122

Berceruelo

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Berceruelo, 14 de enero de 1954.—El alcalde accidental, Marcelino García.

124—123

Bocos de Duero

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la percepción del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, de este término municipal, correspondientes al ejercicio de 1954, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 14 de enero de 1954. El alcalde, Petronilo Medina.

186—124

Brahojos de Medina

Formadas las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana para el año actual, se hallan al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Brahojos de Medina, 16 de enero de 1954.—El alcalde, Teodoro Calle.

184—125

Canillas de Esgueva

Don Teodosio Martín Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por ocho días los documentos siguientes:

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Canillas de Esgueva, 11 de enero de 1954.—El alcalde, Teodosio Martín.

212—126

El Campillo

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias para la cobranza de los arbitrios municipales sobre las contribuciones rústica y urbana, para el año actual, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Campillo 16 de enero de 1954.—El alcalde, Benito Rodríguez

185—127

Ciguñuela

Por la presente se hace público, que en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto durante quince días, la rectificación del padrón de habitantes con situación de 31 de diciembre último, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, los que con arreglo a la ley, puedan hacerlas,

Ciguñuela, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Fidenciano García.

127—128

Corcos del Valle

A efectos de examen y reclamaciones quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, por quince días hábiles.

Listas cobratorias del arbitrio sobre riqueza rústica para el presente año, por diez días hábiles.

Listas cobratorias del arbitrio sobre riqueza urbana para el mismo año, por ocho días hábiles.

Corcos del Valle, 15 de enero de 1954. El alcalde, Eugenio López.

163—129

Gallegos de Hornija

Confeccionadas las listas cobratorias de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana de este término correspondientes al año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Gallegos de Hornija, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Julián Rodríguez.

122—130

Geria

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en última sesión celebrada el arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria de

este término municipal, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, los padrones de los contribuyentes por dichos conceptos por un plazo de ocho días, durante los cuales podrán presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen por convenientes.

Geria, 16 de enero de 1954.—El alcalde, Donato Olmedo del Caño.

157—131

Herrín de Campos

Formadas las listas para la cobranza de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, a tenor de lo dispuesto por Decreto de 28 de diciembre de 1953, sobre las Haciendas municipales, se hallan expuestas al público en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamación por el plazo de ocho días hábiles.

Herrín de Campos, 16 de enero de 1954.—El alcalde, (ilegible).

142—132

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Aprobado por la Junta de representantes el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Comunidad, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 655 de la vigente ley de Régimen Local y en la forma que determina el 656 de dicho cuerpo legal.

Isicar, 11 de enero de 1954.—El alcalde, presidente, M. Ballesteros.

90—133

Mayorga de Campos

Formados los documentos cobratorios para los arbitrios municipales sobre las riquezas de las contribuciones de urbana y de rústica de este término para el ejercicio actual, con aplicación de los tipos acordados, dentro de los artículos 20 y 27 del Decreto de la Gobernación de 18 de diciembre último, por estar así acordado por la Dirección general, se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Mayorga de Campos, 16 de enero de 1954.—El alcalde, T. del Amo.

152—134

Mayorga de Campos

Aprobadas las ordenanzas que regulan la perfección de los arbitrios establecidos sobre las contribuciones urbana, rústica y pecuaria e industrial, en favor

de esta hacienda municipal por el Decreto de Gobernación de 18 de diciembre de 1953, se exponen al público por el plazo de quince días, conforme está ordenado, a los efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mayorga de Campos, 15 de enero de 1954.—El alcalde T. del Amo.

187—135

Medina de Río seco

Están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, a efectos de oír reclamaciones.

Medina de Río seco, 18 de enero de 1954.—El alcalde, J. Amigo.

268—136

Melgar de Abajo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, el establecimiento de un arbitrio sobre la riqueza urbana y rústica de este término municipal, en la forma establecida por el artículo 20 y siguientes del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y, confeccionadas las listas cobratorias para el ejercicio de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 13 de enero de 1954. El alcalde, Jesús Raposo Villalba.

84—137

Moraleja de las Panaderas

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias para la exacción del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana de este término municipal, para 1954, se hallan expuestas al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Moraleja de las Panaderas, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Claudio Martín.

171—138

Moraleja de las Panaderas

Aprobadas las ordenanzas de exacciones municipales para 1954, se hallan de manifiesto al público, juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas aprobadas, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados legítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja de las Panaderas, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Claudio Martín.

168—139

Viloria del Henar

Rectificado el padrón municipal, de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1953, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Viloria del Henar, 12 de enero de 1954.—El alcalde, Marciano Velasco.

83—140

Villavaquerín

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de este pueblo y reemplazo de 1954, se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre y clasificación de soldados que, respectivamente tendrá lugar en los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las nueve; quedando advertidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Zósimo Curiel San José, hijo de Mariano y Gertrudis.

Evencio Primitivo Descalzo Marcos, hijo de Primitivo y Marcelina.

Saturnino Paunero Maté, hijo de Juan y Sabina.

Antonio de Torre Bazaco, hijo de Antonio y María.

Villavaquerín, 14 de enero de 1954.—El alcalde, Alejandro Gutiérrez.

144—141

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 41 de 1953, de la Secretaría del señor García Roncal, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como demandante, por doña María Teresa Gómez Laguna, mayor de

edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Valladolid, representada por el procurador don Luis Barco Badaya y defendida por el letrado don Nemesio Arroyo Tabarés, y de la otra, como demandados, por don Valeriano Rodríguez Otazo, mayor de edad, viudo, empleado y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y doña María y doña Leovigilda Rodríguez Canal, mayores de edad, solteras y también domiciliadas en Valladolid, representadas por el procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendidas por el letrado don Antonio Sánchez Barbero, sobre desahucio en precario del piso bajo entresuelo de la casa número doce de la calle de Caamaño de esta capital; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, contra la sentencia que, con fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia número uno de Valladolid, en las actuaciones a que este recurso se refiere, con respecto a las apelantes doña María y doña Leovigilda Rodríguez Canal, a quienes imponemos además las costas de esta segunda instancia, con exclusión de las que lo han sido de don Valeriano Rodríguez Otazo, en el auto de esta Sala, de trece de junio del presente año, por cuya resolución se declaró firme la sentencia apelada en cuanto al mismo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Valeriano Rodríguez Otazo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—José de Castro.—Antonio Córdova.—Agustín B. Puente.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a once de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Delgado.

116

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial